



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO LIII N° 4232

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2008.-

LEYES

LEY N° 3034

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

“ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” CAPÍTULO I OBJETO Y SUJETOS

Artículo 1.- La presente ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la Función Pública, en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Estado Provincial.

Se entiende por Función Pública, toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus Entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

CAPÍTULO II

DEBERES Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTO ÉTICO

Artículo 2.- Los sujetos comprendidos en la presente ley, se encuentran obligados a cumplir con los siguientes deberes y pautas de comportamiento ético:

- Cumplir y hacer cumplirestrictamente la Constitución Nacional y Provincial, las Leyes y los Reglamentos dictados en su consecuencia y defender el Sistema Republicano y Democrático de Gobierno;
- Desempeñarse observando y respetando los principios y pautas éticos establecidos en la presente ley: honestidad, probidad, rectitud, buena fé y austeridad republicana;
- Velar en todos sus actos por los intereses del Estado Provincial, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular;
- No recibir ningún beneficio personal indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones, ni imponer condiciones especiales que deriven de ello;
- Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información, a menos que un norma o el interés público claramente lo exijan;
- Proteger y conservar la propiedad del Estado Provincial y sólo emplear sus bienes con los fines autorizados. Abstenerse de utilizar información adquirida en el cumplimiento de sus funciones, para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales o de permitir su uso en beneficio de intereses propios o privados;
- Abstenerse de utilizar las instalaciones y servi-

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. CARLOS ALBERTO BARRETO
Ministro de Gobierno
Ing°. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P.N. JUAN MANUEL CAMPILLO
Ministro de Economía y Obras Públicas
Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
Ministro de la Producción
Dr. JORGE EDUARDO MASCHERONI
Ministro de Asuntos Sociales
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
Fiscal de Estado

cios del Estado Provincial para su beneficio particular o para el de sus familiares, allegados o personas ajenas a la función oficial, a fin de avalar o promover algún producto, servicio o empresa;

h) Observar en los procedimientos de contrataciones públicas en los que intervengan los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y razonabilidad;

i) Abstenerse de intervenir en todo asunto respecto del cual se encuentre comprendido en alguna de las causas genéricas de excusación, previstas en la Ley Procesal Civil.

Artículo 3.- Todos los sujetos comprendidos en el Artículo 1 deberán observar como requisito de permanencia en el cargo, una conducta acorde con la Ética Pública en el ejercicio de sus funciones. Si así no lo hicieren serán sancionados o removidos por los procedimientos establecidos en el régimen propio de su función.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE DECLARACIONES JURADAS

Artículo 4.- Las personas referidas en el Artículo 5 de la presente ley, deberán presentar una Declaración Jurada Patrimonial Integral, dentro de los treinta (30) días hábiles desde la asunción de sus cargos.

Asimismo deberán actualizar anualmente la información contenida en esa Declaración Jurada y presentar una última Declaración, dentro de los treinta (30) días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo.

Artículo 5.- SUJETOS COMPRENDIDOS.
Quedan comprendidos en la obligación de presentar la Declaración Jurada:

- El Gobernador y Vicegobernador de la Provincia;
- Los Diputados Provinciales;
- Los Magistrados del Poder Judicial de la Provincia;
- Los Funcionarios de los Ministerios Públicos de la Provincia;
- Los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo;
- Las Autoridades Superiores de los Entes Reguladores y los demás Órganos que integran los sistemas de control del Sector Público Provincial, y los Miembros de Organismos Jurisdiccionales y Administrativos;
- Los Miembros del Consejo de la Magistratura y

del Jurado de Enjuiciamiento;

h) Los Funcionarios o Empleados con categoría o función no inferior a la de Director o equivalente, que presten servicio en la Administración Pública Provincial, Centralizada o Descentralizada, las Entidades Autárquicas, los Bancos y Entidades Financieras del Sistema Oficial, las Obras Sociales administradas por el Estado, las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las Sociedades de Economía Mixta, en las Sociedades Anónimas con participación Estatal y en otros Entes del Sector Público;

i) Todo Funcionario o Empleado Público, encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo Funcionario o Empleado Público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de ejercer un poder de policía;

j) El personal que se desempeña en el Poder Legislativo, con categoría no inferior a la de Director;

k) El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Provincia y en los Ministerios Públicos de la Provincia, con categoría no inferior a Secretario o equivalente;

l) Todo Funcionario o Empleado Público que integre Comisiones de Adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;

m) Todo Funcionario Público que tenga por misión administrar un Patrimonio Público o Privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;

Artículo 6.- CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURADA.

La Declaración Jurada deberá contener una nómina detallada de todos los bienes propios del declarante, propios de su cónyuge, los que integren la sociedad conyugal, los del conviviente, los que integren en su caso la sociedad de hecho y los de sus hijos menores, en el país. En especial se detallarán los que se indican a continuación:

- Bienes inmuebles;
- Bienes muebles registrables;
- Detalle de títulos, acciones y demás valores cotizables o no en bolsa, o en explotaciones personales o societarias;
- Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes;
- Ingresos anuales derivados del trabajo en relación de dependencia o del ejercicio de actividades independientes y/o profesionales;
- Ingresos anuales derivados de rentas o de sistemas previsionales;
- En sobre cerrado y lacrado se informará monto de los depósitos en Bancos u otras Entidades Financieras, de Ahorro y Previsionales Nacionales, tenencias de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera debiendo indicarse el nombre del banco o entidad financiera de que se trate y los números de las cuentas corrientes y de cajas de ahorro. Dicho sobre será reservado en la Escribanía Mayor de Gobierno y sólo deberá ser entregado ante requerimiento de la autoridad señalada en el Artículo 22 o de Autoridad Judicial.-

Artículo 7.- Aquellos Funcionarios, cuyo acceso a la función pública no sea resultado directo del sufragio universal, incluirán en la Declaración Jurada sus antecedentes laborales durante los tres (3) años anteriores a la asunción de su cargo, al solo efecto de facilitar un mejor control de los posibles conflictos de intereses que puedan plantearse.

Artículo 8.- Las Declaraciones Juradas serán recepcionadas en los respectivos Organismos los que deberán remitirla, dentro de los quince (15) días, a la Escribanía Mayor de Gobierno, lugar donde quedará depositada. La falta de remisión dentro del plazo establecido, sin causa justificada, será considerada falta grave del Funcionario responsable del área.

Artículo 9.- Las personas que no hayan presentado sus Declaraciones Juradas en el plazo correspondiente, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad responsable de la recepción, para que lo hagan en el plazo de quince (15) días. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a la sanción disciplinaria respectiva, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieren corresponder.

Artículo 10.- Las personas que no hayan presentado su Declaración Jurada al egresar de la función pública en el plazo correspondiente, serán intimadas en forma fehaciente para que lo hagan en el plazo de quince (15) días. Si el intimado no cumple con la presentación de la Declaración, no podrá ejercer nuevamente la función pública hasta tanto cumpla con dicha obligación, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieren corresponder.

Artículo 11.- El listado de las Declaraciones Juradas de las personas señaladas en el Artículo 5, deberá ser publicado en el plazo de noventa (90) días en el Boletín Oficial.

Artículo 12.- La publicidad de los datos contenidos en las Declaraciones Juradas, sólo podrá ser requerida a la Comisión Provincial de Ética Pública en los siguientes casos:

- A solicitud del propio interesado.
- Por resolución fundada de Juez, en el marco de un proceso penal relacionado con la presunta comisión de un delito contra la administración o un incremento patrimonial del funcionario o persona obligada que no guarde relación con los ingresos que percibe en el ejercicio de sus funciones.
- A requerimiento de Comisiones Investigadoras Parlamentarias.
- A pedido, emitido por resolución fundada, del Superior Jerárquico en la administración a la que pertenece el Funcionario en caso de investigación o sumario administrativo. Igual facultad le asiste al instructor sumarial.
- A solicitud, emitida por resolución fundada, de los Cuerpos Colegiados que el Funcionario investigado integre.-

Artículo 13.- La persona que acceda a una Declaración Jurada, no podrá utilizarla para:

- Cualquier propósito ilegal;
- Cualquier propósito comercial, exceptuando a los medios de comunicación y noticias para la difusión al público en general;
- Determinar o establecer la clasificación crediticia de cualquier individuo;
- Efectuar en forma directa o indirecta, una solicitud de dinero con fines políticos, benéficos o de otro índole.

Artículo 14.- Todos los usos referidos en el Artículo 13 serán pasibles de la sanción de multa de pesos diez mil (\$ 10.000) hasta pesos cien mil (\$100.000), de conformidad con la gravedad de la falta cometida, sin perjuicio de los derechos que pudieran asistir al Funcionario titular de la Declaración Jurada utilizada en forma ilegal. El Órgano facultado para aplicar esta sanción, será exclusivamente la Comisión Provincial de Ética Pública creada por esta ley.

Las sanciones que se impongan por violaciones a lo dispuesto en este Artículo, serán recurribles judicialmente ante los Juzgados de Primera Instancia con competencia Civil de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 15.- La reglamentación, establecerá un procedimiento sancionatorio que garantice el derecho de defensa de las personas investigadas por la supuesta Comisión de una infracción, de las anteriormente previstas.

CAPÍTULO IV

INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 16.- Es incompatible con el ejercicio de la Función Pública:

a) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar o de cualquier otra forma prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea Proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;

b) Ser Proveedor, por sí o por terceros, de todo Organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones.

Artículo 17.- Aquellos Funcionarios que tengan intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los Entes o Comisiones Reguladoras de esas empresas o servicios.

Artículo 18.- Las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los Artículos precedentes regirán, a todos sus efectos, aunque sus causas precedan o sobrevengan al ingreso o egreso del funcionario público, durante el año inmediatamente anterior o posterior, respectivamente.

Artículo 19.- Estas incompatibilidades se aplicarán, sin perjuicio de las que estén determinadas, en el régimen específico de cada función.

Artículo 20.- Cuando los actos emitidos por los sujetos del Artículo 1 estén alcanzados por los supuestos de los Artículos 16, 17 y 18, serán nulos de nulidad absoluta, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe. Si se tratare del dictado de un acto administrativo, éste se encontrará viciado de nulidad absoluta en los términos del Artículo 14 de la Ley 1260.

Las firmas contratantes o concesionarias serán solidariamente responsables por la reparación de los daños y perjuicios que por esos actos le ocasionen al Estado.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE OBSEQUIOS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Artículo 21.- Los Funcionarios Públicos no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones sean de cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. En el caso que los obsequios sean de cortesía o de costumbre diplomática, la reglamentación determinará su forma de registración y en que casos y como deberán ser incorporados al Patrimonio del Estado, para ser destinados a fines de Salud, Acción Social y Educación o Patrimonio Histórico Cultural si correspondiere.-

CAPÍTULO VI

INFORMACIÓN SUMARIA

Artículo 22.- A fin de investigar supuestos de enriquecimiento injustificado en el ejercicio de la Función Pública, de violaciones a los deberes de Funcionarios Públicos y al Régimen de Declaraciones Juradas e incompatibilidades establecidos en la presente ley, la Comisión Provincial de Ética Pública, deberá formalizar el procedimiento de información sumaria, momento en el cual requerirá a la Escribanía Mayor de Gobierno, la remisión de las Declaraciones Jura-

das y sobre lacrado adjunto.-

Artículo 23.- La investigación podrá promoverse por iniciativa de la Comisión, a requerimiento de Autoridades Superiores, o por denuncia.

El investigado, deberá ser informado del objeto de la investigación y tendrá derecho a ofrecer la prueba que estime pertinente para el ejercicio de su defensa.

La reglamentación determinará el procedimiento con el debido resguardo del derecho de defensa.

Artículo 24.- Cuando en el curso de la tramitación de la información sumaria, surge la presunción de la Comisión de un (1) delito, la comisión deberá poner de inmediato el caso en conocimiento del Juez o Fiscal competente, remitiéndole los antecedentes reunidos.

La instrucción de la información sumaria no es un requisito prejudicial para la sustanciación del proceso penal.

CAPÍTULO VII

COMISIÓN PROVINCIAL DE ÉTICA PÚBLICA

Artículo 25.- Créase la Comisión Provincial de Ética Pública, que funcionará como Órgano Independiente y actuará con autonomía funcional, en garantía del cumplimiento de lo normado en la presente ley.

Artículo 26.- La Comisión estará integrada por seis (6) miembros, ciudadanos que no podrán pertenecer al Órgano que los designe y que durarán cuatro (4) años en su función, pudiendo ser reelegidos por un (1) período.

Serán designados de la siguiente manera:

- Dos (2) por el Tribunal Superior de Justicia;
- Dos (2) por el Poder Ejecutivo Provincial;
- Dos (2) por Resolución de la Cámara de Diputados, adoptada por dos tercios de sus miembros presentes, los que no podrán ser propuestos por un mismo Bloque Parlamentario.-

Artículo 27.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Recibir las denuncias de personas o de Entidades intermedias, registradas legalmente, respecto de conductas de Funcionario o Agentes del Estado contrarias a la Ética Pública. Las que deberán ser acompañadas de la documentación y todo otro elemento probatorio que las fundamente.

La Comisión remitirá los antecedentes al organismo competente según la naturaleza del caso, pudiendo recomendar, conforme su gravedad, la suspensión preventiva en la función o en el cargo, y su tratamiento en plazo perentorio;

- Recibir las quejas por falta de actuación de los Organismos del Estado, frente a las denuncias, ante ellos realizadas, sobre conductas contrarias a la Ética en el Ejercicio de la Función Pública, promoviendo en su caso la actuación de los procedimientos de responsabilidad correspondientes;

c) Redactar el Reglamento de Ética Pública, según los criterios y principios generales del Artículo 2, los antecedentes nacionales sobre la materia y el aporte de Organismos especializados;

d) Garantizar el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 12 y 13 de la presente ley y aplicar las sanciones previstas en el Artículo 14;

e) Registrar, con carácter público, las sanciones administrativas y judiciales aplicadas por violaciones a la presente ley, las que deberán ser comunicadas por autoridad competente;

f) Asesorar y evacuar consultas, sin efecto vinculante, en la interpretación de situaciones comprendidas en la presente ley;

g) Diseñar y promover programas de capacitación y divulgación del contenido de la presente ley para el personal comprendido en ella;

h) Requerir colaboración de las distintas dependencias del Estado Provincial, dentro de su ámbito de competencia, a fin de obtener los informes necesarios para el desempeño de sus funciones;

i) Dictar su propio Reglamento y elegir sus autoridades;

j) Elaborar un informe anual, de carácter público, dando cuenta de su labor, debiendo asegurar su difusión;

**CAPÍTULO VIII
PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN**

Artículo 28.- La Comisión Provincial de Ética Pública, podrá dar a publicidad por los medios que considere necesarios, de acuerdo a las características de cada caso y a las normas que rigen el mismo, las conclusiones arribadas sobre la producción de un acto violatorio de la Ética Pública.

CAPÍTULO IX

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS
Y FINALES**

Artículo 29.- Los Magistrados, Funcionarios y Empleados Públicos alcanzados por el Régimen de Declaraciones Juradas establecido en la presente ley, que se encontraren en funciones a la fecha en que el Régimen y su Reglamentación se pongan en vigencia, deberán cumplir con las presentaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha fecha.

Las Declaraciones Juradas realizadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, deberán ser sustituidas por las que establece el presente Régimen en el mismo plazo.

Artículo 30.- Los Funcionarios y Empleados Públicos que se encuentren comprendidos en el régimen de incompatibilidades establecido por la presente ley, a la fecha de entrada en vigencia de dicho Régimen, deberán optar entre el desempeño de su cargo y la actividad incompatible, dentro de los treinta días (30) siguientes a dicha fecha.

Artículo 31.- Dentro del plazo de noventa (90) días, contados a partir de la vigencia de la presente, deberá dictarse la Reglamentación de esta ley.

Artículo 32.- INVÍTASE a los Municipios para que dicten normas sobre el régimen de Declaraciones Juradas, obsequios e incompatibilidades vinculadas con la Ética en la Función Pública.

Artículo 33.- La presente ley entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 34.- DERÓGASE la Ley 20 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 35.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 25 de Septiembre de 2008.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2700

RIO GALLEGOS, 21 de Octubre de 2008.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Septiembre del año 2008, referente a *Ética en el Ejercicio de la Función Pública*; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 3034 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Septiembre del año 2008, referente a *Ética en el Ejercicio de la Función Pública*.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado

por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3035

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

CREACIÓN, OBJETO Y CONSTITUCIÓN

Artículo 1.- CRÉASE el Consejo Provincial de Medio Ambiente (COPROMA), como organismo permanente, para la concertación y elaboración de una política ambiental coordinada entre los Municipios, las Comisiones de Fomento y el Estado Provincial, a través del organismo de mayor jerarquía en el área ambiental.-

Artículo 2.- El Consejo Provincial de Medio Ambiente (COPROMA), tendrá los siguientes objetivos:

a) Formular una política ambiental integral, tanto en lo preventivo como en lo correctivo, en base a los diagnósticos correspondientes, teniendo en consideración los ámbitos locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales;

b) Coordinar estrategias y programas de gestión del medio ambiente, propiciando políticas de concertación como modo permanente de accionar, con todos los sectores de la provincia involucrados en la problemática ambiental;

c) Formular políticas de desarrollo, utilización y conservación de los recursos naturales;

d) Promover la planificación del crecimiento y desarrollo económico, con equidad social en armonía con el medio ambiente;

e) Difundir el concepto de la responsabilidad compartida entre la comunidad y el Estado, para la protección y/o preservación del ambiente;

f) Promover el ordenamiento territorial para el desarrollo de la estrategia y la gestión ambiental entre la Provincia, los Municipios y las Comisiones de Fomento;

g) Propiciar programas y acciones en materia de educación ambiental, tanto en el sistema educativo formal, como en el informal, tendientes a elevar la calidad de vida de la población;

h) Brindar apoyo para la realización de estudios comparativos, propiciando la unificación de variables y metodologías para el monitoreo de los recursos ambientales en todo el territorio provincial;

i) Promover la constitución de un banco de datos y proyectos ambientales;

j) Gestionar el financiamiento provincial, nacional e internacional para el desarrollo de las áreas ambientales.-

Artículo 3.- El Consejo Provincial de Medio Ambiente (COPROMA), será una persona jurídica de derecho público, constituida por los Municipios que adhieran a la presente y el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 4.- Las partes se obligan a adoptar, a través del área que corresponda, las decisiones del consejo cuando se expida en forma de resolución.-

COMPOSICIÓN DEL COPROMA

Artículo 5.- El Consejo Provincial de Medio Ambiente (COPROMA), estará integrado por la Asamblea, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa.-

DE LA ASAMBLEA

Artículo 6.- La Asamblea, es el Órgano Superior del Consejo con facultad de decisión y como tal, es la

encargada de fijar la política general y la acción que éste debe seguir. Estará integrada:

a) En representación de los Municipios y Comisiones de Fomento, un (1) representante que cada uno de ellos designen;

b) En representación del Poder Ejecutivo Provincial, dos (2) representantes, que éste designe.-

Artículo 7.- La Asamblea elegirá entre sus miembros presentes, por simple mayoría, un presidente que durará en sus funciones dos (2) años. Pudiendo ser reelegido una sola vez.-

Artículo 8.- Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán dos (2) veces al año, en el lugar y fecha que indique la Asamblea anterior. Las extraordinarias, se convocarán a pedido de las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Consejo o por la Secretaría Ejecutiva.-

Artículo 9.- La Asamblea se expedirá en forma de:

a) Recomendación: determinación que no tendrá efecto vinculante para sus miembros;

b) Resolución: decisión con efecto vinculante para sus miembros.-

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

Artículo 10.- Serán atribuciones de la Asamblea:

a) Dictar el Reglamento de funcionamiento del Consejo;

b) Establecer y adoptar todas las medidas y normas generales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo 2;

c) Proponer los aportes que deberán realizar los miembros del Consejo para el sostenimiento del organismo;

d) Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Consejo, que deberá presentar la Secretaría Ejecutiva;

e) Dictar las normas para la designación del personal;

f) Crear las Comisiones y Consejos Asesores necesarios, para el cumplimiento de sus fines;

g) Aprobar anualmente un informe ambiental, elaborado por la Secretaría Ejecutiva, y que será difundido en los Estados miembros;

h) Evaluar la gestión de la Secretaría Ejecutiva.-

QUÓRUM Y VOTACIÓN

Artículo 11.- La Asamblea deberá sesionar con un quórum formado como mínimo, por la mitad de sus miembros.-

Artículo 12.- Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un (1) voto.-

Artículo 13.- Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por el voto de la mitad más uno de sus miembros presentes.-

Artículo 14.- La Secretaría Ejecutiva, será conducida por un Secretario Ejecutivo elegido por el Presidente, entre los Delegados de las regiones que la Asamblea determine, conforme lo establecido en el Artículo 15. Será el Órgano Ejecutivo y de Control. Expedirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones, indicando en el informe pertinente que elevará a la Asamblea Ordinaria, las dificultades y alternativas que crea oportunas.-

Artículo 15.- La Secretaría Ejecutiva estará formada por un (1) delegado de cada una de las regiones en que, la Asamblea resuelva dividir el territorio provincial.

La representación será bianual y rotativa entre los miembros que formen cada región.-

Artículo 16.- La Secretaría Ejecutiva, comunicará fehacientemente la convocatoria a Asamblea, con una antelación no menor a diez (10) días, debiendo incluirse el correspondiente Orden del Día.-

DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Artículo 17.- La Secretaría Administrativa, será designada y organizada por la Secretaría Ejecutiva. Sus funciones serán: La gestión administrativa y presupuestaria del organismo.-

Artículo 18.- El Presupuesto para el funcionamiento del Consejo, será determinado por la Partida Presupuestaria que anualmente fije el Poder Ejecutivo Provincial, y otros aportes o donaciones que pudiera recibir dicho organismo.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 19.- La sede del Consejo Provincial de Medio Ambiente (COPROMA), estará constituida en la jurisdicción que representa a la Subsecretaría de Medio Ambiente o al Organismo de mayor jerarquía que en el futuro la reemplace.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 20.- La Secretaría Administrativa, será ocupada hasta su constitución definitiva, por el representante del Gobierno de la Provincia a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente o del organismo que en el futuro la reemplace.-

Artículo 21.- El Consejo Provincial de Medio Ambiente (COPROMA), comenzará a funcionar a los noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de la Asamblea Constitutiva, siempre que durante ese lapso haya sido ratificado este acuerdo, o hayan adherido al menos, la mitad más uno de los Municipios, o después de esa fecha, si este número de miembros se alcanzase.-

Artículo 22.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 25 de Septiembre de 2008.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2701

RIO GALLEGOS, 21 de Octubre de 2008.-

VI S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Septiembre del año 2008, mediante la cual se CREA el Consejo Provincial de Medio Ambiente (COPROMA); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 3035 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Septiembre del año 2008, mediante la cual se CREA el Consejo Provincial de Medio Ambiente (COPROMA).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Dr. Pablo Gerardo González

LEY N° 3036

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES OBJETO. DEFINICIONES

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto regular la prestación de servicios de seguridad, vigilancia e investigaciones privadas que se realicen dentro del territorio de la provincia de Santa Cruz, incluso las

que se efectúen a través de sucursales, filiales o agencias habilitadas en otras jurisdicciones.-

Artículo 2.- El marco regulatorio que establece esta norma no determina delegar, en particulares o terceros, la función de seguridad que le compete al estado en la protección de personas y bienes de la comunidad.-

Artículo 3.- Se regirán por la presente ley las personas físicas o jurídicas, que realicen con carácter privado dentro del territorio de la provincia, tareas de vigilancia, investigación, custodia, estudios y planificación de seguridad, prestación de servicios de seguridad, sea en forma personal o mediante sistemas electrónicos, visuales, acústicos o instrumentos idóneos en general, de modo permanente u ocasional.-

Artículo 4.- Las actividades comprendidas en la prestación privada de servicios de seguridad, vigilancia e investigaciones son las siguientes:

a) Vigilancia: Comprende la prestación de servicios destinados a la protección de bienes, establecimientos públicos o privados, comercios, bancos o entidades financieras y/o espectáculos, certámenes, convenciones, transporte de dinero, valores o toda otra actividad lícita de cualquier naturaleza, mediante personas físicas debidamente habilitadas;

b) Protección de Personas: Consiste en el servicio de carácter exclusivo de acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas;

c) Investigaciones Privadas: Es la forma de procurar información sobre hechos y actos públicos o privados requeridos por cualquier persona física o jurídica en salvaguarda de sus derechos e intereses legítimos, no comprendiendo la investigación de delitos;

d) Instalación y/o explotación de medios técnicos de vigilancia: Comprende la comercialización, instalación y mantenimiento de equipos, dispositivos, sistemas de registro, recepción, transmisión y verificación de señales y alarmas, como así también la prestación de servicios de respuestas por saltos o avisos de alarma, las que en ningún caso podrán ser programadas para transmitir automáticamente señales o datos a la autoridad policial, sin su previo conocimiento y autorización.-

Artículo 5.- Las personas que realicen los servicios que se describen en la presente ley, actuarán conforme a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. En el desempeño de sus tareas deberán adecuarse al principio de razonabilidad, evitando todo tipo de actuación abusiva, arbitraria o discriminatoria que determine violencia física o moral contra las personas, como asimismo el principio de gradualidad, privilegiando las tareas y el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso de la fuerza y procurando siempre preservar la vida y la libertad de las personas.-

Artículo 6.- Los prestadores de servicios que se regulan a través de esta ley, están obligados a poner en conocimiento de la autoridad judicial o policial correspondiente, en forma inmediata, todo hecho delictivo del que tomen conocimiento sus responsables y/o empleados en el ejercicio de sus funciones.-

Artículo 7.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Gobierno, pudiéndose delegar en la Policía de la Provincia las funciones administrativas que se determinen en la reglamentación.-

TÍTULO II HABILITACIÓN

Artículo 8.- Las personas físicas o jurídicas comprendidas en esta ley, ejercerán sus funciones únicamente luego de haber sido habilitadas por la autoridad de aplicación. Las habilitaciones son intransferibles. Las Sociedades Comerciales deberán comunicar las modificaciones de sus estatutos, autoridades societarias u órgano de dirección a la autoridad de aplicación dentro de los cinco (5) días de producidas, la que resolverá acerca de la continuidad de la habilitación.-

Artículo 9.- Las personas físicas o jurídicas que desarrollen las actividades establecidas en la presente ley, deberán contar, como mínimo, con un seguro de responsabilidad civil que cubra los eventuales daños que pudieran ocasionarse a terceros a satisfacción de la autoridad de aplicación, que controlará regularmente la vigencia de la cobertura de la póliza, conforme los requisitos que establezca la reglamentación.-

Artículo 10.- Los requisitos para obtener la habilitación son los siguientes:

a) Tener domicilio real, sede principal o sucursal en la provincia de Santa Cruz;

b) Presentar título de propiedad o contrato de locación del inmueble sede de la empresa, al que se adjuntará croquis de planta con detalle de las dependencias del inmueble;

c) Nómina de personal que prestará servicios, con detalles de filiación completa, tipo, número de documento y domicilio real;

d) Inventario de bienes y materiales que se destinan al ejercicio de las actividades;

e) Listado de vehículos que serán afectados a la actividad, informando su dominio y demás datos identificatorios;

f) Habilitación Municipal del lugar de funcionamiento;

g) Inscripción en el Registro Público de Comercio;

h) Presentación de constancias que acrediten inscripción y cumplimiento de las obligaciones previsionales y fiscales, conforme se determine en la reglamentación;

i) Certificados de antecedentes judiciales y convencionales del personal directivo;

j) Certificación de posesión legal del sistema de comunicaciones y licencias otorgadas por autoridad competente, para la utilización del espacio radial en los casos que correspondan;

k) Presentación del comprobante de pago efectuado a la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) con la periodicidad que la misma exige;

l) Cumplimiento, ante el Registro Nacional de Armas (RENAR) o el Registro Provincial de Armas (REPAR), de requisitos para el uso de armas de fuego;

m) Presentación de un estatuto o reglamento interno de la empresa, cuya estructura orgánica mínima será de un Director Técnico, Órgano de Administración y/o Personal Jerárquico; asimismo, vigiladores si los tuviere;

n) Certificado de aptitud psicofísica del titular y del personal bajo dependencia, conforme los requisitos que se establezcan en la reglamentación;

ñ) No poseer deudas por multas impagas por sanciones impuestas por la autoridad de aplicación del presente régimen;

o) Acreditar la designación de un Director Técnico;

p) Acreditar solvencia patrimonial, acorde a los servicios que va a prestar;

q) Requisito para la vigilancia electrónica: Contar con certificación emitida por el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM) relativa al cumplimiento de la totalidad del equipamiento y de las instalaciones, a las prescripciones establecidas en las normas IRAM 4174:1999; 4173-1:1997 y 4173-2:1998, y aquellas que las modifiquen o las sustituyan.-

Artículo 11.- La habilitación como agencia de seguridad, vigilancia o investigaciones privadas, será dispuesta por la autoridad de aplicación, previa inspección del inmueble y elementos materiales que se destinan al ejercicio de las actividades y al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, su reglamentación y el pago de la tasa, cuyo monto será determinado en la misma por cada uno de los rubros descriptos en el Artículo 4, que el representante pretenda realizar o cumplir.-

Artículo 12.- La habilitación tendrá vigencia anual, vencerá el 31 de Diciembre de cada año, fijándose como período para el trámite los meses de Noviembre / Diciembre, a efectos de cumplimentar la documentación correspondiente.-

Artículo 13.- Las agencias inscriptas podrán obtener una nueva habilitación para otro período, acreditando previamente ante la autoridad de aplicación el cumplimiento de las circunstancias relativas a su actividad establecidas en la presente ley y el pago de la tasa, cuyo monto será establecido en la reglamentación.-

Asimismo, aquellas Empresas que posean habilitación como agencia de seguridad de acuerdo a la reglamentación en vigencia, con una antigüedad no inferior a cinco (5) años, podrán modificar su personería Jurídica sin que ello implique la pérdida de la antigüedad en la presentación del servicio.-

Artículo 14.- Las comunicaciones de modificaciones de altas y bajas de personal, de estatutos, domicilios y contrato social, deberán abonar una tasa cuyo

monto será establecido en la reglamentación.-

TÍTULO III SUJETOS

Artículo 15.- Las personas físicas que pretendan desarrollar como prestadores, alguna de las actividades descriptas en el cuerpo de la presente norma, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino mayor de veintiún (21) años;
- b) Acreditar residencia efectiva en la Provincia, por un lapso mayor de dos (2) años con anterioridad al inicio de la actividad;
- c) Acreditar estudios secundarios completos;
- d) No haber sido condenado, en el país o en el extranjero por delito doloso, que constituya delito en nuestra legislación y acreditar que no registra antecedentes por violación a los derechos humanos de acuerdo a los datos obrantes en los registros de las Secretarías de Derechos Humanos y Sociales de la Nación y de la Provincia;
- e) No hallarse inhabilitado civil o comercialmente;
- f) No revistar como personal en actividad en alguna fuerza policial, de seguridad, armada, organismos de información e inteligencia y/o servicios penitenciarios u otro organismo del Estado;
- g) No haber sido cesanteado o exonerado, o poseer antecedentes administrativos desfavorables e incompatibles con la actividad, de acuerdo a los registros de la autoridad de aplicación;
- h) Presentar anualmente certificados de aptitudes físicas y psíquicas, conforme se determine en la reglamentación;
- i) Presentar libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios de la Provincia.-

Artículo 16.- Las personas jurídicas que pretendan desarrollar algunas de las actividades descriptas en la presente norma, deben reunir los siguientes requisitos:

a).-Estar constituidas de acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales, cuyo capital social deberá ser proporcional al valor de los bienes y la cantidad del personal contratado.

A efectos de acreditar tal extremo, se deberá presentar:

- 1) Copia autenticada del Contrato Social con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- 2) Acta de Asamblea General de designación de Directorio y duración de mandatos;
- 3) Balance General, debidamente certificado por Contador Público Nacional legalizado por el Colegio respectivo;
- 4) Acta de Asamblea de aprobación de balance, debidamente autenticado por Escribano Público y legalizado por el Colegio respectivo.-
- b).-Cumplir con lo preceptuado en el Artículo 15 para los integrantes del órgano de administración y los socios, excepto la acreditación de residencia para aquellas personas jurídicas que provengan de otra jurisdicción.-
- c).-Declaración Jurada conteniendo nómina de socios y/o accionistas de la empresa, donde la mayoría del capital social deberá tener participación nacional, con especificación de porcentaje en el capital societario de cada uno, de cuya modificación deberá informarse a la autoridad de aplicación.-

TÍTULO IV DEL DIRECTOR TÉCNICO

Artículo 17.- Los prestadores de los servicios de seguridad, vigilancia e investigaciones, deberán contar con un Director Técnico que tendrá la función de organización y cumplimiento de las actividades específicas establecidas en la presente ley.-

Artículo 18.- El Director Técnico responde solidariamente de manera conjunta con los prestadores en el caso de incumplimiento de las disposiciones de esta ley y su reglamentación.-

Artículo 19.- El Director Técnico deberá obtener la habilitación personal por ante la autoridad de aplicación, acreditando los requisitos establecidos en el Artículo 15 Incisos b) al i) de la presente norma, abonar la tasa de inscripción que se determinará en la reglamentación, como asimismo:

- a) Ser ciudadano argentino mayor de veinticinco

(25) años;

b) Acreditar idoneidad para la función de seguridad, vigilancia e investigaciones privadas. En su caso, acreditará que cumpla con el requisito establecido en el caso de vigilancia electrónica.-

Artículo 20.- A los fines del cumplimiento de lo establecido en el Inciso b) del Artículo precedente, la autoridad de aplicación considerará idóneos a quienes acrediten ser Licenciados en Seguridad con título habilitante reconocidos por la autoridad educativa correspondiente. La autoridad de aplicación puede establecer, restrictivamente, excepciones a este requisito, pudiendo ser exceptuadas de la obligación de contar con título habilitante aquellas personas que se hubiesen desempeñado durante cinco (5) años en cargos directivos de empresas de seguridad habilitadas con anterioridad a la promulgación de la presente ley, o que hayan revistado con grado de oficial jefe, como mínimo de Fuerzas Policiales o Seguridad. Estas excepciones no pueden exceder en el término de cinco (5) años contados a partir de la promulgación de la presente ley. Asimismo deberá cumplirse:

- a) En las agencias locales, cuando su propietario reúna las condiciones requeridas en la presente normativa para ser Director Técnico y cumpla la función al frente de la misma, deberá hacer una declaración jurada anual de continuidad en el cargo;
- b) Los prestadores que no tienen su sede central en la provincia de Santa Cruz, deberán tener un Director Técnico habilitado en ésta jurisdicción.-

TÍTULO V DEL PERSONAL

Artículo 21.- El personal a contratar por los prestadores de las actividades que se describen en la presente ley para tareas de jefes de seguridad, supervisores, choferes, operadores, serenos, vigiladores y custodios, gestionarán su habilitación ante la autoridad de aplicación en forma individual, con una vigencia de un (1) año a partir de su extensión y abonando un canon que se fijará en la reglamentación. El personal detallado, dentro de la entidad o empresa donde presten su servicio, se dedicarán exclusivamente a la función de seguridad propia de su cargo, no pudiendo desarrollar simultáneamente otras misiones.-

Artículo 22.- El personal que desempeñe funciones en el ámbito de los prestadores deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino mayor de dieciocho (18) años;
- b) Acreditar residencia efectiva en la provincia por un lapso mayor de dos (2) años con anterioridad al inicio de la actividad;
- c) Acreditar estudios secundarios completos;
- d) No hallarse inhabilitado civil o comercialmente;
- e) No revistar como personal en actividad en alguna fuerza policial, de seguridad, armada, organismos de información e inteligencia y/o servicios penitenciarios u otro organismo del estado;
- f) No haber sido cesanteado o exonerado, o poseer antecedentes administrativos desfavorables e incompatibles con la actividad de acuerdo a los registros de la autoridad de aplicación;
- g) No registrar antecedentes por proceso o condena por delitos dolosos. En caso de registrar estos antecedentes deberá presentar para su habilitación testimonio de sobreseimiento definitivo o fallo absolutorio;
- h) Acreditar que no registra antecedentes por violación a los derechos humanos de acuerdo a los datos obrantes en los registros de las Secretarías de Derechos Humanos y Sociales de la Nación y de la Provincia;

i) Presentar anualmente certificado de aptitudes físicas y psíquicas, conforme se determine en la reglamentación;

j) Presentar anualmente libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios de la Provincia.-

Artículo 23.- Los prestadores con carácter previo a incorporar personal para ejercer las funciones para las cuales se encuentran autorizados, exigirán como condición ineludible la habilitación que se determina en el Artículo 21 y deberán comunicar a la autoridad de aplicación, en cada caso, la nómina de postulantes a incorporar.-

Artículo 24.- Cuando la autoridad de aplicación determine que el postulante no reúne las condiciones

necesarias para desempeñar el empleo para el que fuera propuesto, denegará la autorización. Asimismo, podrá solicitar la separación de aquel personal que pierda las condiciones exigidas en el Artículo 22 de la presente norma, notificando lo resuelto a la entidad y al interesado. El cese del personal deberá ser comunicado por escrito a la autoridad de aplicación dentro de los tres (3) días subsiguientes de ocurrido, indicándose la fecha en que se dieron por terminadas sus funciones, con mención de la causal de baja.-

TÍTULO VI DELAS OBLIGACIONES

Artículo 25.- Las agencias de seguridad deberán llevar los siguientes registros, que serán visados y habilitados por la autoridad de aplicación, sin perjuicio de otros que se determinen en la reglamentación:

- a) De inspección: Donde se asentarán los controles que realice la autoridad de aplicación;
- b) De personal: En el que se hará constar fecha de ingreso, filiación completa, domicilio real, tipo y número de documento, Código Único de Identificación Laboral (CUIL) o Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), tarea que desempeña, fecha de ingreso y egreso. Copia del certificado de aptitud psicofísica;
- c) De misiones y objetivos: Donde se asentarán cronológicamente los trabajos contratados, con indicación de quien lo requirió, tipo de labor, lugar de ejecución y tiempo de duración;
- d) De armas: Donde constará el armamento que posee la empresa, detallando sus características, numeración y autorización;
- e) De vehículos: En el que se asentarán las características de los automotores de la empresa de seguridad, estableciendo los datos identificatorios de los mismos;
- f) De material de comunicaciones: En el que se individualizarán e indicarán las características del material a cargo de las empresas.-

Artículo 26.- Las agencias de seguridad no podrán con motivo de la explotación de su servicio, realizar conexiones o instalaciones de saltos directos de alarmas a una Unidad Policial. La misma prohibición incluye a particulares o comercios.-

Artículo 27.- Los prestadores no podrán utilizar nombres, uniformes o vehículos que puedan inducir a error a terceros en cuanto a que pudieran tratarse de instituciones oficiales, nacionales y/o provinciales de seguridad o que hagan presumir que cumplen tales funciones.

Las personas y vehículos, deben llevar en forma visible la identificación de la empresa a la cual pertenecen.-

Artículo 28.- Los prestadores de servicios de seguridad privada tienen el deber de cooperar con las autoridades policiales u organismos judiciales en relación con las personas o bienes cuya vigilancia, custodia o protección se encuentren a su cargo. Asimismo deberán comunicar en forma inmediata a la autoridad policial toda situación que implique algún riesgo para la integridad física de cualquier persona o para sus bienes.-

Artículo 29.- Toda persona que se desempeñe en cualquiera de los servicios comprendidos en la presente ley, deberá tener consigo la credencial que acredite su alta en el registro para desarrollar la actividad y la deberá exhibir cada vez que le sea requerida por autoridad competente. En los lugares de acceso público donde se presten servicios de seguridad, se deberá portar permanentemente en forma visible.-

Artículo 30.- A los fines del mantenimiento de la seguridad pública, las empresas prestadoras de los servicios de seguridad privada, solamente podrán utilizar los medios materiales y técnicos autorizados y homologados por la autoridad de aplicación, de manera que se garantice su eficacia y se evite la producción de cualquier tipo de daños y perjuicios a terceros, o se ponga en peligro la seguridad pública.-

Artículo 31.- La Autoridad de Aplicación, prohibirá la prestación de todo servicio de seguridad privada o la utilización de determinados medios materiales o técnicos, cuando pudieran causar daños o perjuicios a terceros o poner en peligro la seguridad pública.-

Artículo 32.- Serán consideradas actividades de vigilancia privada, los servicios de control de acceso

y ordenamiento del público que se realicen en locales bailables y/o discotecas o establecimientos análogos, ya sea en forma ocasional, u organizados regularmente por empresas con fines comerciales.-

Artículo 33.- En el caso de prestarse el servicio señalado en el Artículo 32, el mismo deberá adecuarse a las exigencias previstas en la presente ley. No podrán portar armas de cualquier tipo que fuere, debiendo observar estrictamente los principios de actuación establecidos en esta ley y cumplir con los requisitos de admisión y capacitación establecidos.-

Artículo 34.- Las personas físicas o jurídicas, solamente podrán utilizar las armas de fuego que hayan cumplido con todos los recaudos exigidos por el Registro Nacional de Armas (RENAR), debiendo registrarse como de uso colectivo. La autoridad de aplicación podrá establecer uso y restricciones de las armas a utilizarse, de acuerdo a las características de los objetivos y/o funciones a desarrollar.-

Artículo 35.- Queda prohibido, a las personas físicas o sociedades comerciales, que presten servicios de seguridad o vigilancia y a los integrantes o personal de las mismas que se encuentren en cumplimiento de sus funciones:

- Intervenir en conflictos políticos o laborales;
 - Intervenir en actividades sindicales o de finalidad política;
 - Recibir encargos o tareas de entidades o personas que no acrediten fehacientemente su personería o identidad;
 - Divulgar o comentar secretos u otras informaciones obtenidas en razón de sus funciones;
 - Subcontratar los servicios o delegar las funciones para las cuales están autorizadas, salvo que tal delegación o subcontratación sea respecto de empresas autorizadas por esta ley y consentidos por el contratante del servicio;
 - Extender sus actividades al ejercicio de funciones propias de la policía;
 - Retener o secuestrar bienes o documentación personal;
 - Detener a persona alguna, excepto en los supuestos de detención por un particular previstos en las normativas vigentes;
 - Utilizar sellos, escudos, uniformes, siglas o denominaciones similares a las oficiales, en que pudieran inducir a error o confusión a quienes les sean exhibidas;
 - Interceptar y/o captar el contenido de comunicaciones, ya sean postales, telefónicas, telegáficas, electrónicas, radiofónicas, satelitales, o por cualquier otro medio de transmisión de cosas, voces, imágenes o datos, e ingresar ilegítimamente a fuentes de información computarizadas;
 - Ejercicio de vigilancia u obtención de datos o confección de archivos o bases de datos relativos a aspectos u opiniones raciales, religiosas, políticas, ideológicas o sindicales de las personas.-
- Artículo 36.-** La Autoridad de Aplicación deberá informar anualmente a la Cámara de Diputados de la Provincia, respecto del cumplimiento y aplicación de esta ley, con mención de los prestadores que la hubieran infringido, como asimismo las sanciones impuestas.-

Artículo 37.- La Autoridad de Aplicación llevará un registro especial de seguridad de locales de baile y/o espectáculos en vivo y/o locales nocturnos. En el mismo se asentarán los objetivos incluidos, el personal asignado a las tareas, el cual en ningún caso podrá portar armas y la prestadora contratada para brindar los servicios de seguridad.-

TÍTULO VII CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 38.- Los prestadores del servicio de seguridad privada deberán contar, aún cuando se tratara de quienes hayan revistado en las fuerzas armadas, de seguridad, policiales, servicio penitenciario u organismos de inteligencia, con la adecuada formación y actualización profesional especializada, conforme a las distintas funciones establecidas en la presente.-

Artículo 39.- La Autoridad de Aplicación deberá diseñar y aprobar los planes de estudio, capacitación y formación profesional especializada. Asimismo determinará el o los centros para el dictado de cursos

de capacitación y formación profesional, pudiendo delegar esta función en entidades públicas o privadas con reconocimiento estatal. Las personas que integren o dirijan dichas entidades privadas o dicten cursos para el personal de la seguridad privada estarán sujetas a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los Artículos 19 y 20 de la presente.-

Artículo 40.- Los prestadores del servicio de seguridad privada están obligados a establecer y arbitrar los medios administrativos y técnicos necesarios para entrenar a sus miembros en función de adecuar su desempeño profesional a los principios de legalidad, gradualidad y razonabilidad establecidos en el Artículo 4 de la presente ley, así como también a los principios básicos de actuación establecidos en el Artículo mencionado.-

TÍTULO VIII RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 41.- Las infracciones podrán ser leves y graves. Prescribiendo las leves a los seis (6) meses y las graves al año, el plazo será contado a partir de la fecha en que la infracción se cometió o en que cesó de cometerse si fuera continua. La instrucción de actuaciones dirigidas a la comprobación de la falta o la comisión de una nueva infracción, tienen efectos interruptivos.-

Artículo 42.- Se considerarán infracciones graves:

- Falsear o aportar datos falsos a la autoridad de aplicación al momento de la habilitación;
- La realización de actividades que atenten contra libertades y garantías constitucionales;
- La prestación de servicios sin contar con un Director Técnico debidamente habilitado;
- La prestación de servicios de seguridad careciendo de habilitación necesaria;
- La negativa a facilitar a la autoridad de aplicación, información y registros correspondientes;
- El incumplimiento de las normas reglamentarias específicas sobre armamentos, comunicaciones, transporte de caudales, seguridad bancaria y las demás específicas al objetivo;
- El ejercicio de prácticas abusivas o discriminatorias en el ejercicio de sus funciones;
- La sanción por tres (3) infracciones leves en el período de habilitación;
- La negativa a prestar colaboración con las fuerzas policiales o judiciales;
- La utilización de uniformes, balizas, sirenas o insignias de similares características a la del personal policial, fuerzas de seguridad o armadas;
- Poseer armas de fuego u otros elementos especiales sin la debida acreditación legal de tenencia extendida por la autoridad competente;
- La no presentación de informes de vigencia del seguro de responsabilidad civil;
- Afectar al servicio como vigilador a personal no habilitado por la autoridad de aplicación.-

Artículo 43.- Se considerarán infracciones leves:

- La no comunicación de altas o bajas del personal o de modificaciones estatutarias o directivas de la empresa;
- El incumplimiento de los trámites, condiciones o formalidades establecidas por la ley siempre que no constituyan otra falta;
- No contar con la credencial identificatoria;
- No mantener actualizados los registros correspondientes;
- El incumplimiento de pautas, plazos o disposiciones que establezca la autoridad de aplicación en cumplimiento de sus funciones;
- Omitir habilitar móviles;
- No ajustarse a lo normado en el Artículo 26 de la presente ley.-

Artículo 44.- Las infracciones se constatarán sumariamente y se impondrán las sanciones por disposición fundada de la autoridad de aplicación. En todos los casos se dará vista al interesado para que pueda ejercer su derecho de defensa.

La constatación de la falta y/o el inicio de las actuaciones sumarias obligarán al prestador a cesar inmediatamente con la comisión de la infracción. Si ésta es grave, dará lugar a la suspensión preventiva para operar, situación que no podrá ser superior a diez (10)

días.

Las actuaciones para la comprobación de las faltas y determinación de las sanciones no podrán exceder el plazo de diez (10) días, prorrogables solamente por resolución fundada de la autoridad de aplicación.

Se deberá dar traslado, inmediatamente de finalizadas las actuaciones, por un plazo de cinco (5) días, para que el sumariado pueda presentar su descargo o defensa. En ningún caso el expediente o copia del mismo podrá ser retirado del lugar de asiento de la autoridad de aplicación.

La resolución definitiva que adopte la autoridad de aplicación será dictada mediante resolución fundada en un plazo no mayor de cinco (5) días, contados a partir de la presentación del descargo o defensa del sumariado o desde su vencimiento, previo dictamen de la Asesoría Letrada correspondiente.-

Artículo 45.- Las infracciones graves y leves se sancionarán con multas, cuyos montos serán determinados en la reglamentación.-

Artículo 46.- La inhabilitación permanente y el retiro de licencia se aplicarán cuando el prestador acumule dos (2) faltas graves dentro del período de vigencia de la habilitación.-

Artículo 47.- El procedimiento se ajustará subsidiariamente a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario.-

Artículo 48.- Para la percepción de las multas, en caso de corresponder, la resolución que disponga la misma, una vez firme, revistará a los fines del cobro el carácter de título ejecutivo, quedando habilitada la vía de la ejecución fiscal.-

TÍTULO IX

CAUSAS DE CANCELACIÓN DE HABILITACIÓN

Artículo 49.- La inscripción de las Agencias o Empresas para el desarrollo de las actividades previstas en el presente régimen, será cancelada por la autoridad de aplicación en las siguientes causas:

- Por petición propia;
- Pérdida de algunos de los requisitos, recursos humanos, medios materiales o técnicos exigidos;
- Inactividad de la Agencia o Empresa durante el plazo de un (1) año;
- Cumplimiento de la sanción de inhabilitación permanente.-

En el supuesto de cancelación de la habilitación, la reanudación de la actividad requerirá la inscripción y resolución de un nuevo procedimiento de habilitación.-

TÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 50.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de promulgada la misma.-

Artículo 51.- Las personas físicas o sociedades comerciales en actividad, deberán adecuarse a las prescripciones de la presente ley en el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de la reglamentación.

El personal de las empresas de seguridad en funciones, que no satisfagan los requisitos establecidos en el Artículo 15 Inciso c), Artículo 20 y Artículo 22 Inciso c), contará con un plazo de diez (10) años para cumplimentar los mismos y deberá someterse a los cursos de actualización que determine la autoridad de aplicación.-

Artículo 52.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 25 de Septiembre de 2008.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
PROMULGADA AUTO MÁTICAMENTE BAJO EL N° 3036

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2077

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2008.-
Expediente MG-N° 587.364/07.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de Agosto del año 2008, en el cargo de Directora de Trabajo de la localidad de Pico Truncado dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, a la señora Rosa Irene **PERACCA** (D.N.I. N° 23.158.591), conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 2078

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2008.-
Expediente CPS-N° 265.764/08.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría 9, don Sixto Armando **PERAN** (Clase 1960 - D.N.I. N° 14.098.078), han sido desde el día 14 de Agosto de 1978 al día 30 de Septiembre de 1980 como Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Plan de Obras - Categoría 10, desde el día 1° de Octubre de 1980 al día 30 de Septiembre de 1981 como Obrero - Categoría 12 - Central I - Gerencia de Energía, desde el día 1° de Octubre de 1981 al día 31 de Agosto de 1982 como Medio Oficial de Oficio - Categoría 5 - Central I - Gerencia de Energía, desde el día 1° de Septiembre de 1982 al día 30 de Septiembre de 1985 como Chofer de Flota Mediana - Categoría 7 - Automotores y Transportes - Central I - Gerencia de Energía, desde el día 1° de Octubre de 1985 al día 31 de Mayo de 2007 como Guardia Reclamos - Categoría 8 - Central I - Gerencia de Energía, desde el día 1° de Junio de 2007 y hasta el día de la fecha como Guardia Reclamos - Categoría 9 - Dpto. Transmisión y Distribución - Central I - Gerencia de Energía, todos desempeñados en la ciudad de Río Gallegos, en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90° - Inciso "L" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 2079

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2008.-
Expediente MG-N° 589.516/08.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Municipalidad de 28 de Noviembre (Complejo Natatorio), por la suma total de **PESOS QUINCENIL (\$ 15.000.-)**, destinado a solventar en forma parcial los gastos que demande el cumplimiento de su calendario deportivo 2008.-

AFECTASE el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Deportes, Recreación, Asociaciones y Entidades - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2008.-

ABONASE por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General a favor de la Municipalidad de 28 de Noviembre (C.U.I.T. N° 30-67363465-2), la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 2080

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2008.-
Expediente MG-N° 589.570/08.-

ASIGNAR a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, la suma total de **PESOS CINCUENTA Y SIEMIL DOSCIENTOS (\$ 57.200.-)**, destinada a solventar gastos de alimentación, movimientos internos e imprevistos que demandará el desarrollo de los Juegos Provinciales Evita en sus distintas disciplinas.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Deportes, Recreación, Asociaciones y Entidades - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDAS PRINCIPALES: Bienes de Consumo (\$ 54.200.-) - Servicios No Personales (\$ 3.000.-), del Ejercicio 2008.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 2081

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2008.-
Expediente MG-N° 589.523/08.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Municipalidad de Perito Moreno, por la suma total de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-)**, destinado a solventar en forma parcial los gastos que demande el cumplimiento de su calendario deportivo 2008.-

AFECTASE el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Deportes, Recreación, Asociaciones y Entidades - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2008.-

ABONASE por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General a favor de la Municipalidad de Perito Moreno (C.U.I.T. N° 30-63684458-2), la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 2082

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2008.-
Expediente MG-N° 589.514/08.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Municipalidad de Río Turbio, por la suma total de **PESOS VEINTEMIL (\$ 20.000.-)**, destinado a solventar los gastos que demande el cumplimiento de su calendario deportivo 2008.-

AFECTASE el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Deportes, Recreación, Asociaciones y Entidades - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Trans-

ferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2008.-

ABONASE por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General a favor de la Municipalidad de Río Turbio (C.U.I.T. N° 33-67363427-9), la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 2083

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2008.-
Expediente MG-N° 589.404/08.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la *Asociación Atlético Boxing Club* (C.U.I.T. N° 30-67365362-2) de nuestra ciudad capital, por la suma total de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-)**, destinado a solventar en forma parcial los gastos que demande la ejecución de su calendario deportivo 2008.-

DEJASE ESTABLECIDO que el citado aporte no reintegrable será abonado en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de **PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-)** procediendo a presentar la rendición documentada del anterior desembolso para que se haga efectivo el próximo.-

AFECTASE el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Deportes, Recreación, Asociaciones y Entidades - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2008.-

ABONASE por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General a favor de la *Asociación Atlético Boxing Club* (C.U.I.T. N° 30-67365362-2), de nuestra ciudad capital, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 2084

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2008.-
Expediente CAP-N° 485.842/08.-

ELIMINASE, a partir del día 1° de Agosto de 2008, en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial, una (1) Categoría 22 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Subsecretaría de Trabajo y Relaciones Laborales, una Categoría 22 de igual Agrupamiento Presupuestario del Ejercicio 2008.-

TRANSFIERASE a partir del día 1° de Agosto del año 2008, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Subsecretaría de Trabajo y Relaciones Laborales al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría 22, señor Luis Alberto **GUENCHUR GONZALEZ** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.461.005), proveniente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial.-

DECRETO N° 2085

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2008.-
Expediente MAS-N° 406.100/08.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MEOP-N° 765/08, mediante la cual se reconoce y Aprueba el pago a la firma "La Nación S.A." por la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 12.724,11), en concepto de publicidad Institucional en el suplemento de Turismo del Diario la Nación los días 18 y 25 de Junio del año 2006.-

APROPIAR, al presente Ejercicio Financiero la suma

de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 12.724,11) a favor de la firma "La Nación S.A." -

AFECTAR DEFINITIVAMENTE, el gasto de acuerdo a la afectación establecida en el Artículo 2º de la Resolución Ministerial ratificada en el Artículo 1º del presente.-

RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 178
PROYECTO N° 486/08
SANCIONADO 23/10/08**

**El Poder Legislativo
de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1º.- EXPRESAR nuestro reconocimiento a la Fundación Olivia, ubicada en Cañadón Seco, por sutarea realizada a través de los emprendimientos que lleva a cabo con sus trabajadores y directivos que son generadores de trabajo e inclusión social en paz.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Fundación Olivia, Gremio que representa a los trabajadores y Cuerpo Directivo, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 23 de Octubre de 2008.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 178/2008.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 179
PROYECTO N° 451/08
SANCIONADO 23/10/08**

**El Poder Legislativo
de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, que mediante la Administración General de Vialidad Provincial o las dependencias competentes que correspondan, proceda a la señalización horizontal y vertical de las Rutas Provinciales N° 12 y 43.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 23 de Octubre de 2008.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 179/2008.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 180
PROYECTO N° 470/08
SANCIONADO 23/10/08**

**El Poder Legislativo
de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del Consejo Provincial de Educación, estudie la posibilidad de implementar en la currícula de la EDJA- POLIMODAL de la localidad de Río Turbio, el dictado de contenidos del área de computación, a los alumnos a partir de los 12 años de edad, en horarios diurnos.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecu-

tivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 23 de Octubre de 2008.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 180/2008.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 181
PROYECTO N° 479/08
SANCIONADO 23/10/08**

**El Poder Legislativo
de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, que por medio de la Administración General de Vialidad Provincial (AGVP), proceda a la demarcación horizontal y vertical de la zona denominada "Subida de Quintral Co", ubicada sobre la Ruta Provincial N° 12, entre las localidades de Cañadón Seco y Pico Truncado.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 23 de Octubre de 2008.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 181/2008.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 182
PROYECTO N° 485/08
SANCIONADO 23/10/08**

**El Poder Legislativo
de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1º.- SOLICITAR al Banco Santa Cruz Sociedad Anónima, estudie la posibilidad de realizar la apertura de una nueva sucursal de esa entidad, en la zona oeste o en un lugar de mayor densidad poblacional, de la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 23 de Octubre de 2008.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 182/2008.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 183
PROYECTO N° 487/08
SANCIONADO 23/10/08**

**El Poder Legislativo
de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1º.- SOLICITAR a la Administración General de Vialidad Provincial, estudie la posibilidad de realizar la obra de recuperación y reparación integral de la Ruta Provincial N° 17 Pampa Alta.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Administración General de Vialidad Provincial, Subsecretaría de Obras Públicas de la

Provincia, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 23 de Octubre de 2008.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 183/2008.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 184
PROYECTO N° 490/08
SANCIONADO 23/10/08**

**El Poder Legislativo
de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Provincial la 2ª Edición del "Festival Infantil Folclórico Patagónico Cañadón León", a realizarse en la localidad de Gobernador Gregores, los días 14 y 15 de Noviembre.-

Artículo 2º.- RECONOCER Y FELICITAR a la Comisión de Vecinos Independientes, que durante 24 años ininterrumpidamente, han congregado a cientos de chicos bajo un único propósito, la integración de la niñez santacruceña.-

Artículo 3º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Subsecretaría de Cultura de la provincia de Santa Cruz, Consejo Provincial de Educación, Municipalidad de Gobernador Gregores, Comisión Organizadora, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 23 de Octubre de 2008.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 184/2008.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 762

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2008.-
Expediente N° 488.188/88.-

ACEPTASE, Declaratoria de Herederos en autos caratulados "SANTOS MARTIN PEDRO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 17.503/01), mediante la cual declaran en cuanto hubiere lugar en derecho que por fallecimiento de Martín Pedro SANTOS, le sucede como único y universal heredero su hija Paula Beatriz SANTOS, sin perjuicio de los derechos que pudieran alegar terceros.-

DECLARESE que queda como única titular de la adjudicación en venta de la superficie de 3.011 ha., 09 as., 50 m², ubicada en el lote 32 bis de la Sección IV, de la Zona de Cabo Blanco, de esta Provincia, donde funciona el Establecimiento Ganadero denominado Los Medanos, la señora Paula Beatriz SANTOS, D.N.I. 22.199.232, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

RECONOCERSE a la señora Paula Beatriz SANTOS, como titular de las mejoras dentro de la tierra fiscal compuesta por la superficie total aproximada de 1.450 ha., 46 a., 55 ca., ubicadas de la siguiente manera: lote 6: con superficie 373 ha., 57 a., 83 ca., lote 7: con superficie de 327 ha., 52 a., 28 ca., lote 8: con superficie de 204 ha., 66 a., 64 ca., lote 9: con superficie de 387 ha., 69 a., 80 ca., ángulo N.E. lote 19: con una superficie aproximada de 32 ha., y parte de la parte Norte del lote 20: con una superficie

aproximada de 125 ha., constituida por la subdivisión del ex lote pastoril 33, de la Sección 4ta., de la Zona Cabo Blanco, en la actualidad corresponden a la denominación de lotes de chacras linderas a la que se le transfirieron a la Municipalidad de Puerto Deseado.-

AUTORICÉSE a la señora Paula Beatriz SANTOS, D.N.I. 22.199.232, adjudicataria en venta de la superficie detallada en el Art. 2° y titular de las mejoras descriptas en el Art. 3°, a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras a favor del señor Carlos Alcides SANTI, D.N.I. N° 14.577.126.-

ESTABLECÉSE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 100 ha., (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

OBLIGASE al interesado a realizar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Vocal Director

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 763

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2008.-
Expediente N° 486.062/83.-

MODIFICASE el Artículo 1°, Apartado b) el que debe quedar redactado de la siguiente manera:

“...b) Comercio y Mini Pymes 35 módulos c/m² ...”

MODIFICASE el Artículo 1°, Apartado d), el que debe quedar redactado de la siguiente manera: “...d) Los adjudicatarios que escojan por el pago en cuotas mensuales y consecutivas, abonarán, a los treinta (30) días de la notificación fehaciente de la adjudicación en venta, el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas, con más un recargo del 8% sobre saldo...”.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Vocal Director

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 764

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2008.-
Expediente N° 484.155/06.-

MODIFICASE el Artículo 1°, de la Resolución N° 557/08, en cuanto al apellido del adjudicatario se trata agregándose la superficie y ubicación de la nueva Parcela a adjudicar, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** ADJUDICASE en venta a favor del señor Enrique ESKENAZI, D.N.I. N° 3.171.746, de acuerdo a la Ley 63 y 1009, la superficie aproximada de quinientos tres metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (503,32 m²), constituida por la Parcela N° 6, Manzana N° 9, Circunscripción III, y la superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (505,20 m²), constituida por la Parcela N° 10, Manzana N° 9, Circunscripción III, ambas del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a construcción de viviendas destinadas al personal y oficinas destinadas al funcionamiento de la sucursal del Banco Santa Cruz S.A., al precio de quince (15) módulos el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 944/05 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Vocal Director

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 787

RIO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2008.-
Expediente N° 493.740/98.-

ACEPTASE, la Escritura Pública N° 301, de fecha 29 de Junio de 2007, pasada ante el Escribano Público Ricardo Leonardo ALBORNOZ, titular del Registro Notarial N° 37, con asiento en esta Ciudad Capital, mediante la cual el señor Marcelo Javier NOBLE, D.N.I. N° 23.802.066, transfiere a título de cesión a favor del señor Albino RODRIGUEZ, D.N.I. N° 10.353.559, los derechos, obligaciones y acciones que tiene y le corresponden sobre el inmueble individualizado como Parcela N° 10, Manzana N° 6, Circunscripción I, de la localidad de El Chaltén de esta Provincia, con una superficie de dos mil sesenta y dos metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (2.062,02 m²).-

DECLARESE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior, el señor Albino RODRIGUEZ, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras y abonar el canon correspondiente a transferencia de tierra fiscal equivalente a un módulo cada diez metros cuadrados (10 m²), cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas oil de acuerdo con lo estipulado mediante Resolución 602/90.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Vocal Director

Consejo Agrario Provincial

P-2

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACION N° 138
PROYECTO N° 483/08
SANCIONADO 23/10/08

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial las actividades conmemorativas del “Día de la Tradición”, que se desarrollarán en El Calafate los días 7, 8 y 9 de Noviembre del año 2008, bajo la organización de la Municipalidad de esa ciudad.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS**; 23 de Octubre de 2008.-
DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 138/2008.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 139
PROYECTO N° 484/08
SANCIONADO 23/10/08

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial la muestra fotográfica denominada “Menú Patagónico”, que se llevará a cabo desde el día 15 al 23 de Noviembre, en el Centro Cultural “Ramón Cacho Camino” de la ciudad de Caleta Olivia, organizada por la artista independiente Mariela BARRIENTOS VIDAL.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLE-**

GOS; 23 de Octubre de 2008.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 139/2008.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 140
PROYECTO N° 502/08
SANCIONADO 23/10/08

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial la realización de la XXIX Edición “Copa de Plata Sur”, del Campeonato Nacional de Clubes “B” de Fútbol de Salón, a llevarse a cabo en la ciudad de Puerto Deseado, entre los días 22 al 30 de Noviembre, organizada por la Asociación Deseadense de Fútbol de Salón (ADEFUSA), con la anuencia de la Confederación Argentina Fútbol de Salón, que tendrá como participantes a diversos clubes de Mendoza, Río Negro, Neuquén, Chubut, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y nuestra provincia de Santa Cruz.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS**; 23 de Octubre de 2008.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 140/2008.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 141
PROYECTO N° 522/08
SANCIONADO 23/10/08

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial el “Primer Festival Binacional de Orquestas Infante-Juveniles de la Patagonia Austral”, a realizarse los días 31 de Octubre, 1 y 2 de Noviembre en el Conservatorio Provincial de Música, Reverendo Padre Eugenio ROSSO, de la localidad de Río Gallegos.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS**; 23 de Octubre de 2008.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 141/2008.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 142
PROYECTO N° 544/08
SANCIONADO 23/10/08

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial la “Jornada de Control de Infecciones”, organizada por el Comité en Control de Infecciones del Hospital Regional Río Gallegos, los días 29, 30 y 31 de Octubre, dictada en las instalaciones del Salón de la Biblioteca “28 de Noviembre”, de esta Honorable Cámara de Diputados.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 23 de Octubre de 2008.-
DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 142/2008.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 143
PROYECTO N° 545/08
SANCIONADO 23/10/08

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial las Jornadas de Prevención y Promoción de Salud "**EXPO SALUDABLE**", organizadas por el Ministerio de Asuntos Sociales, a realizarse los días 24, 25 y 26 de Octubre del corriente año, en las instalaciones del Galpón Productivo de nuestra ciudad Capital.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 23 de Octubre de 2008.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 143/2008.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de don Ferreyra Benjamín en autos caratulados "**FERREYRA BENJAMIN S/SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. N° 22.220/08.** Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local "Tiempo Sur".-
 RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2008.-

GUSTAVO PAULTOPCIC
 Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Subrogante Dra. Bettina R.G. BUSTOS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería y De Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaría de Familia a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Claudia AMAYA, en los Autos caratulados: "**AVILA, Silveria Inés C/ BRIZUELA, Sergio Damián S/TENENCIA Y AUTORIZACION PARA VIAJAR AL EXTRANJERO**" **Expte. N° A-4324/08.- Se Cita a Estar a Derecho** por el término de **DIEZ (10) DIAS** a contar a partir de la última publicación, al **Sr. Sergio Damián BRIZUELA, D.N.I. N° 27.750.632**, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial en caso de no comparecer.- **Publíquese por Tres (03) Días** (Arts. 146° y 147° del C.P.C. y C.).-
 RIO TURBIO: 12 de Marzo de 2008.-

Dra. CLAUDIA SUSANA MAYA
 Oficial Mayor
 A/C Secretaría de Familia

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Delila Lola Sallago en autos caratulados "**SALLAGO DELILA LOLA S/SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. N° S-22049/08.-**

Publíquese por tres (3) días en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el diario "Tiempo Sur".-
 RIO GALLEGOS, 8 de Septiembre de 2008.-

GUSTAVO PAULTOPCIC
 Secretario

P-1

EDICTO SUCESORIO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Dr. Francisco MARINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2, con asiento en Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. Juan Alberto PAEZ, para que tomen intervención que les corresponda en los autos "**PAEZ Juan Alberto s/SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. Nro. 12.584/08** (Art. 683 del C.P.C. y C.).- Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2008.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
 Secretario

P-1

EDICTO

La Sra. Juez Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Familia y de Minería N° 1, de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante en autos caratulados "**MARAGLIANO ANA CARLOTAS/SUCESION AB INTESTATO**" **Expte. N° 26.710/08**, citay emplaza a herederos y acreedores de doña ANA CARLOTA MARAGLIANO, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario "LA PRENSA DE SANTA CRUZ" de la ciudad de Caleta Olivia.-
 CALETA OLIVIA, 14 de Octubre de 2008.-

Dr. PABLO PALACIOS
 Secretario

P-1

EDICTO

La Sra. Juez Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Familia y de Minería N° 1, de la ciudad de Caleta Olivia, de la provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante en autos caratulados "**GONZALEZ PEDRO DONATO S/SUCESION AB INTESTATO**" **Expte. N° G-16.849/97**, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Pedro Donato GONZALEZ, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario "LA PRENSA DE SANTA CRUZ" de la ciudad de Caleta Olivia.-
 CALETA OLIVIA, 14 de Octubre de 2008.-

Dra. ANA MARIA CARNER
 Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° Uno a

mi cargo, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. CLEMENS HANSEN ELIZABETH AGNES Y/O CLEMENS ELIZABETH AGNES, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten tomando la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "**CLEMENS HANSEN ELIZABETH AGNES Y/O CLEMENS ELIZABETH AGNES S/SUCESION AB INTESTATO**" **Expte. 13.457/08**, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2008.-

SILVANA R. VARELA
 Secretaria

P-1

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° 2, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del CPC y C) a herederos y acreedores del causante don José Muñiz a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: "**MUÑIZ JOSE/SUCESION AB-INTESTATO**" **EXPT. N° M-22187/08.** Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2008.-

GUSTAVO PAULTOPCIC
 Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Dr. FRANCISCO V. MARINKOVICH, Secretaría N° DOS, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa 3 de esta ciudad, se cita a herederos y acreedores del causante Sr. JORGE FRANCISCO DANIEL GOMEZ, por el término de treinta (30) días en los autos caratulados: "**GOMEZ JORGE FRANCISCO DANIEL S/SUCESION AB INTESTATO**" **EXPT. 12527/08.-** Publíquese edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2008.-

ANTONIO F. ANDRADE
 Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Secretaría N° DOS con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Mazael Victor Roque Alejandro por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: "**MAZAE VICTOR ROQUE ALEJANDRO S/SUCESION AB-INTESTATO**". **Expte. N° 22.198/08.** Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".- Río Gallegos, 03 de Septiembre de 2008.-
 Firmado: Carlos Enrique Arenillas, Juez.-
 RIO GALLEGOS, 2 de Octubre de 2008.-

GUSTAVO PAULTOPCIC
 Secretario

P-2

EDICTO N° 091/2008

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de

Manifestación de Descubrimiento de Mineral de 1° categoría Diseminado conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería. - Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR:** HIDEFIELD ARGENTINA S.A. **UBICACION:** LOTES N° 21 y 25; FRACCION "D" y "C" - SECCION: "V"; **DEPARTAMENTO:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. **Mina:** "PAULA ANDREA". - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.712.813,00 Y= 2.589.880,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.713.340,00 Y: 2.588.500,00 B.X: 4.713.340,00 Y: 2.606.500,00 C.X: 4.711.285,00 Y: 2.606.500,00 D.X: 4.711.285,00 Y: 2.588.500,00.** Encierra una superficie de 3.699 Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "MINERAL DE 1° CATEGORIA DISEMINADO", **ESTANCIAS** "LA PALOMA, LA TRABAJOSA y LA MAGDALENA". Expediente N° 415.446/H/2007.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Es c. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en Puerto Deseado, a cargo por Subrogación Legal del Dr. OLDEMAR A. VILLA, Secretaria a mi cargo, en autos caratulados: "**BANCO DE SANTA CRUZ S.A. C/ZAPATA JOSE S/EJECUTIVO**" (Expte. N° 19308/07), cita y emplaza al Sr. JOSE LUIS ZAPATA DNI N° 20.236.740, para que dentro del término de cinco días (5) a partir de la última publicación comparezca a tomar intervención que por ley corresponda en estos autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente (Art. 510 Inc. 2 del C.P.C. y C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de esta provincia y en el Periódico El Orden de Puerto Deseado, por dos días.-

PUERTO DESEADO, 30 de Septiembre de 2008.-

Dra. VALERIA MARTINEZ

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en Puerto Deseado, a cargo por Subrogación Legal del Dr. OLDEMAR A. VILLA, Secretaria a mi cargo, en autos caratulados: "**BANCO DE SANTA CRUZ S.A. C/O YARZO ISAIAS S/EJECUTIVO**" (EXPIE N° 19307/07), cita y emplaza al Sr. ISAIAS OYARZO DNI N° 13.400.441, para que dentro del término de cinco días (5) a partir de la última publicación comparezca a tomar intervención que por ley corresponda en estos autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente. (Art. 510 Inc. 2 del C.P.C. y C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de esta provincia y en el periódico El Orden de Puerto Deseado, por dos días.-

PUERTO DESEADO, 30 de Septiembre de 2008.-

Dra. VALERIA MARTINEZ

Secretaria

P-1

EDICTO N° 17/08

GRACIELA E. RUATA DE LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA al señor JORGE ALBERTO MORA, titular del DNI N° 17.829.706 a efectos que en el plazo de DIEZ - 10- DIAS, a partir de la última publicación, concurra ante la sede de este Juzgado y Secretaría Actuarial, a tomar la intervención que le corresponda en estos

obrados por sí o por medio de apoderado conforme a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial a efectos que los represente en el proceso, por así estar ordenado en los autos caratulados "**AYBARO SCAR EDUARDO Y OTRA C/MORA JORGE ALBERTO S/RESOLUCION DE CONTRATO**" Expte. N° A-9670/08, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaria N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. GABRIELA ZAPATA, mediante edictos a publicarse por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Octubre 20 de 2008.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-1

EDICTO

LA DRA. GRACIELA E. RUATA DE LEONE, JUEZA DEL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL DE FAMILIA Y MINERIA, SECRETARIA N° 2 A CARGO DE LA DRA. MARISA ET CHECHURY, CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS MEDIANTE EDICTO A PUBLICARSE POREL TERMINO DE TRES DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE DON CARLOS INOSTROSA Y/O CARLOS INOSTROZA, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY, EN AUTOS: "INOSTROSA CARLOS S/SUCESORIO", EXPEDIENTE N° I-2977/02.-

PUBLIQUESE EN EL DIARIO "BOLETIN OFICIAL" DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.-

Dra. MARISA ET CHECHURY

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic sito en Pje. Kennedy Casa N° 03 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaria N° Dos a mi cargo, en los autos caratulados "**GOÑI NESTOR RUBEN S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPIE. N° 12.509/08, cita y emplaza por treinta días (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C y C.) a herederos y acreedores de Don Néstor Rubén GOÑI.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2008.-

Dr. ANTONIO E. ANDRADE

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez Provincial de Primera Instancia Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado de referencia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, con asiento en esta ciudad capital, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Sandra E. García, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña Zanetto de Brun Margarita Josefa, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "**ZANETIO, de BRUN Margarita Josefa s/Sucesión Ab-Intestato**" (Expte. N° 21.234/07).- Publíquese por el término de tres días, en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 24 de Octubre de 2008.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. señor Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secre-

taría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña DOROTEA MARION KRAEMER y de don JOSE DANIEL DIAZ TORRES Y/O JOSE DANIEL DIAZ para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "**KRAEMER DOROTEA MARION Y OTROS/SUCESION AB-INTESTATO**" (EXPT. N° K-10062/08).-

PUERTOSAN JULIAN, 21 de Octubre de 2008.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, con asiento en la localidad de Puerto Deseado, a cargo del Dr. OLDEMAR A. VILLA por subrogación legal, Secretaria en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la suscripta, comunica por dos días que en autos: "**BEBER RAULATILIO S/QUIEBRA**" (Expte. N° 17.891/02) se ha presentado informe final y proyecto de distribución y se han regulado honorarios a los profesionales intervinientes, y que dentro del plazo de diez podrán formularse observaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la Ley 24.522.-

PUERTO DESEADO, 22 de Octubre de 2008.-

MARIA VALERIA MARTINEZ

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral y de Minería Nro. 1, a cargo por Subrogación Legal del Dr. OLDEMAR A. VILLA, Secretaria Nro. 1 a cargo de la suscripta, de Puerto Deseado, en autos caratulados: "**MARTINEZ JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. 19669/08), cita y emplaza mediante edictos a publicarse en el Periódico "El Orden" y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días, a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, cuyo juicio sucesorio se declara abierto, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.

PUERTO DESEADO, 29 de Octubre de 2008.-

Dra. CLAUDIA CANO

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Instrucción, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores del señor **ARTURO SCHIAFFINO** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "**SCHIAFFINO, ARTURO S/SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. N° A-9998/08)".

PUERTO SAN JULIAN, 19 de Marzo de 2008.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-3

EDICTO 137/08

Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, a cargo de la Dra. Graciela Ester Ruata de Leone, Secretaria Dosa cargo de la Dra. Marisa Etchechury, cita por el plazo de treinta días, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el señor Félix Orellana Troncoso; para que los hagan saber en los autos caratulados "**ORELLANA TRON-**

COSO FELIXS/JUICIO SUCESO RIO" EXPTE. N° O-7282/08, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial.-

Dra. MARISA EICHECHURY
Secretaria

P-3

AVISO LEY 19.550

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, **Dr. Carlos Enrique ARENILLAS**, titular del Juzgado N° 1 –Secretaría del Registro Público de Comercio- a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se hace saber por un día en autos caratulados "**AGUA DEL CAMPO S.R.L. S/CAMBIO DOMICILIO SEDE SOCIAL**" (Expte. A-6479/08) que por escritura pública de fecha 22 de Septiembre de 2008, pasada bajo el N° 176, al F° 645, ante el Escribano de Río Gallegos, señor **Angel Fernando Banciella Dickie**, en el corriente protocolo del Registro N° 33 a su cargo, se resolvió mutar la sede social de la sociedad, fijándose en la calle Tierra del Fuego número diecisiete de esta capital.-

SECRETARIA, 30 de Octubre de 2008.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

AVISOS

AVISO LEY 11867

"Jorge M. Ludueña, Escribano, titular del Registro Notarial N° 42, con oficinas en calle San Martín 608, 1° piso de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, hace saber por este medio y por el término de 5 (cinco) días que la firma "Horacio Arena S.A.C.A. e I. Cuit: 30-56240625-1, con domicilio legal en Mariano Moreno número 244 de esta Capital, ha resuelto completar una transferencia parcial de fondo de comercio en los términos de la Ley N° 11.867 a favor de la firma "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia", Cuit: 30-50673003-8, con domicilio legal en Pte. Roque Sáenz Peña N° 811, Piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires. La transferencia comprende ciertos elementos que componen el establecimiento denominado: "Supermercado Alas" (Sucursal número 6), con domicilio en la calle Juan José Paso número 1475 de la Ciudad de Río Gallegos. Pasivos a cargo del vendedor. Se reciben oposiciones ante el Escribano actuante.-

JORGE MARCELO LUDUEÑA
Escribano
Reg. Not. 42
Río Gallegos – Santa Cruz

P-2

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Baterías SPC-307 y SPC-308 y Oleoductos y Gasoductos de interconexión con Batería SPC-306" ubicada en el "Yacimiento Sir Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 05 de Noviembre del corriente año.-

P-1

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Gasoducto Batería 504 de Meseta Espinosa a Usina Eléctrica del El Huemul" ubicada en "Yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 05 de Noviembre del corriente año.-

P-1

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos de Avanzada FV-2001 y FV-2002 Area Faro Virgenes", ubicada próximo al "Faro Dungenes y cercano a la Reserva Provincial Cabo Virgenes, de la Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 05 de Noviembre del corriente.-

P-1

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Construcción de un loop paralelo al Gasoducto General San Martín entre Progresiva Km. 322 a Progresiva Km. 354, ubicado entre las localidades de Comandante Luis Piedra Buena y San Julián de la Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 05 de Noviembre del corriente año.-

P-1

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Gasoducto General San Martín Austral Planta Compresora Moy Aike" ubicado en el "Departamento de Güer Aike de la Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y fir-

mada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 05 de Noviembre del corriente año.-

P-1

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Perforación de los Pozos EH-3113, EH-3115, EH-3116, EH-3117, EH-3118 y EH-153-Q" ubicada en "Yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 05 de Noviembre del corriente año.-

P-1

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos TPa-3038 y MENa-3137" ubicada en "Yacimiento Tres Picos Meseta Espinosa Norte, de la Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 05 de Noviembre del corriente año.-

P-1

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Perforación de Pozo SPC-1075, SPC-1076, SPC-1077, SPC-1078 y SPC-1080" ubicada en "Yacimiento Sir Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 05 de Noviembre del corriente año.-

P-1

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozo de Avanzada Las Acollaradas a-1002", ubicada en "Yacimiento Campo Las Acollaradas, de la Provincia de Santa Cruz, Argentina.-"

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 05 de Noviembre del corriente.-

P-1

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación Pozo de Desarrollo Yacimiento Los Perales Norte-Cerro-Bayo-Area de Producción Los Perales (LP-2455 y LP-2458) ubicado en "La localidad más cercana de Las Heras, Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 07 de Noviembre del corriente año.

P-2

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación Pozo de Desarrollo CL-2037, CL-2038, CL-2039 en Yacimiento Cañadón León-Area de Producción CAÑADON SECO" ubicada en "La localidad más cercana de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 07 de Noviembre del corriente año.-

P-2

CONVOCATORIAS

**ESTANCIALAGUNA COLO RADA
SOCIEDAD ANONIMA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Noviembre de 2008, a las 19,00 horas, en las oficinas sitas en la Avenida San Martín Nro. 225 de la ciudad de Río Gallegos, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2008.-

2- Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.-

3- Designación de dos Accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.-

EL DIRECTORIO

P-1

CLUB HIPICO RIO GALLEGOS

Llamado a Asamblea Extraordinaria para el día 09 de Noviembre del corriente año, a las 15:00 hs. en la Sede del Club Hípico Río Gallegos, Ruta 3 Km. 7, conste que los socios participantes deberán contar con la cuota social al día, con el siguiente orden del día que se detalla:

1) Lectura del Acta Anterior.-

2) Aprobación memoria y Balance año 2007 y 2008.-

3) Elección de Revisores de Cuentas, de acuerdo a los estatutos vigentes.-

4) Elección de dos socios para refrendar el Acta.-

ALVAREZ JORGE LUIS




Presidente

P-1

LICITACIONES


 El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:	
AMPLIACION EDIFICIO E.G.B. N° 46 en RIO GALLEGOS LICITACION PUBLICA N° 59/IDUV/2008	
Presupuesto Oficial: \$ 1.156.400.- Fecha de Apertura: 24/11/2008 a las 11,00 Hs.-	Plazo: 06 Meses
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS. Venta de Pliegos: A partir del 07/11/2008 Valor del Pliego: \$ 1.156.- Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos. Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos	
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Santa Cruz Somos Todos	

P-5

 REPUBLICA ARGENTINA MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO	 REPUBLICA ARGENTINA MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO
CONTRATO DE PRESTAMO N° 1345-OC/AR	CONTRATO DE PRESTAMO N° 1345-OC/AR
LICITACION PRIVADA Llamado a presentar ofertas para la ejecución de obras en escuelas	LICITACION PRIVADA Llamado a presentar ofertas para la ejecución de obras en escuelas
<p>La República Argentina, a través del Ministerio de Educación de la Nación, ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE) y, se prevé que los fondos de este préstamo se aplicarán a pagos elegibles. Podrán participar en las Licitaciones Privadas, todos los oferentes de países elegibles para el BID.</p>	<p>La República Argentina, a través del Ministerio de Educación de la Nación, ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE) y, se prevé que los fondos de este préstamo se aplicarán a pagos elegibles. Podrán participar en las Licitaciones Privadas, todos los oferentes de países elegibles para el BID.</p>
<p>La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia de Santa Cruz, invita a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución de las siguientes obras: Todas las propuestas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente a \$ 5.191,80 y ser entregadas a más tardar una hora antes de la hora indicada para el inicio del Acto de Apertura de la Licitación.</p>	<p>La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia de Santa Cruz, invita a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución de las siguientes obras: Todas las propuestas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente a \$ 1.106,70 y ser entregadas a más tardar una hora antes de la hora indicada para el inicio del Acto de Apertura de la Licitación.</p>
Licitación Privada N° 10-PROMSE-2008	Licitación Privada N° 06-PROMSE-2008 SEGUNDO LLAMADO
Obras: "Construcción Sala destinada al Centro de Actualización para la Innovación Educativa (CAIE)", Caleta Olivia - Santa Cruz Presupuesto Oficial: \$ 259.588,89.- Plazo de ejecución de obra: 90 días corridos. Fecha de apertura: 3 de Diciembre de 2008 - 11,00 hs. Valor del Pliego: \$ 200,00.	Obras: "Rehabilitación de Sala de Informática en Colegio Polimodal N° 9 - EL CALAFATE - Provincia de Santa Cruz" Presupuesto Oficial: \$ 55.332,99.- Plazo de ejecución de obra: 45 días corridos. Fecha de apertura: 1 de Diciembre de 2008 - Hora: 11,00 horas. Valor del Pliego: \$ 100,00.
Lugar de consulta, entrega de pliegos, presentación de ofertas y de apertura de ofertas: Sede de la UEJ: José Ingenieros 640 - (9400) Río Gallegos - Santa Cruz Telefax: 02966-431216.	Lugar de consulta, entrega de pliegos, presentación de ofertas y de apertura de ofertas: Sede de la UEJ: José Ingenieros 640 - (9400) Río Gallegos - Santa Cruz Telefax: 02966-431216.
Horario de Atención: de 9,00 a 18,00 hs.	Horario de Atención: de 9,00 a 18,00 hs.
 Ministerio de Educación	 Provincia de Santa Cruz

P-2

P-2

 **MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE**
LLAMAA:
LICITACION PUBLICA
N° 13/2008

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL CLUB ANDINO DE EL CALAFATE.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 85/100 (\$ 1.268.530,85).

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

SISTEMA DE CONTRATACION: NETO - NETO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 53/100 (\$ 1.268,53).-

PLAZO DE ENTREGA: 90 DIAS CORRIDOS.-

ADQUISICION Y CONSULTA: Municipalidad de El Calafate Pje. Fernández N° 16 El Calafate (Santa Cruz).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE 24 DE NOVIEMBRE DE 2008 12:00 HORAS.-

P-1

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION
BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO (BID)
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO
DEL SISTEMA EDUCATIVO



CONTRATO DE PRESTAMO N° 1345-OC/AR

LICITACION PRIVADA

Llamado a presentar ofertas para la ejecución de obras en escuelas

La República Argentina, a través del Ministerio de Educación de la Nación, ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE) y, se prevé que los fondos de este préstamo se aplicarán a pagos elegibles. Podrán participar en las Licitaciones Privadas, todos los oferentes de países elegibles para el BID.

La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia de Santa Cruz invita a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución de las siguientes obras:
Todas las propuestas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente a \$ 3.131,35 y ser entregadas a más tardar una hora antes de la hora indicada para el inicio del Acto de Apertura de la Licitación.

Licitación Privada N° 08-PROMSE-2008

Obras: "Rehabilitación de Sala de Informática y Adecuación de Biblioteca en el Colegio Polimodal N° 25" - "Rehabilitación de dos aulas y Adecuación del acceso a gimnasio en el Colegio Polimodal N° 7" - Río Gallegos - Santa Cruz
Presupuesto Oficial: \$ 156.567,47.-
Plazo de ejecución de obra: 45 días corridos.
Fecha de apertura: 4 de Diciembre de 2008 - 11,00 hs.
Valor del Pliego: \$ 150,00.

Lugar de consulta, entrega de pliegos, presentación de ofertas y de apertura de ofertas: Sede de la UEJ: José Ingenieros N° 640 - (9400) Río Gallegos - Santa Cruz-Telefax: 02966-431216.

Horario de Atención: de 9,00 a 18,00 hs.



Ministerio de Educación



Provincia de Santa Cruz


P-2

 **El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**
llama a LICITACION para la Construcción de:

AMPLIACION EDIFICIO JARDIN DE INFANTES N° 24 en RIO GALLEGOS
LICITACION PUBLICA N° 60/IDUV/2008


Presupuesto Oficial: \$ 1.275.000.- **Plazo:** 03 Meses
Fecha de Apertura: 24/11/2008 a las 11,00 Hs.-
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.
Venta de Pliegos: A partir del 07/11/2008
Valor del Pliego: \$ 1.275.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

P-5  **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**
Santa Cruz Somos Todos

 **El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**
llama a LICITACION para la Construcción de:

AMPLIACION EDIFICIO EN JARDIN DE INFANTES N° 22 en RIO GALLEGOS
LICITACION PUBLICA N° 61/IDUV/2008

Presupuesto Oficial: \$ 590.000.- **Plazo:** 04 Meses
Fecha de Apertura: 24/11/2008 a las 11,00 Hs.-
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.
Venta de Pliegos: A partir del 07/11/2008
Valor del Pliego: \$ 590.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos


P-5  **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**
Santa Cruz Somos Todos

 **El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**
llama a LICITACION para la Construcción de:

AMPLIACION EDIFICIO POLIMODAL N° 18 en RIO GALLEGOS
LICITACION PUBLICA N° 62/IDUV/2008


Presupuesto Oficial: \$ 1.410.000.- **Plazo:** 06 Meses
Fecha de Apertura: 24/11/2008 a las 11,00 Hs.-
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.
Venta de Pliegos: A partir del 07/11/2008
Valor del Pliego: \$ 1.410.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

P-5  **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**
Santa Cruz Somos Todos


 **El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**
llama a LICITACION para la Construcción de:

REMODELACION Y AMPLIACION EDIFICIO E.G.B. N° 9 en EL CALAFATE
LICITACION PUBLICA N° 63/IDUV/2008

Presupuesto Oficial: \$ 2.573.200.- **Plazo:** 06 Meses
Fecha de Apertura: 24/11/2008 a las 11,00 Hs.-
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.
Venta de Pliegos: A partir del 07/11/2008
Valor del Pliego: \$ 2.573.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

P-5  **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**
Santa Cruz Somos Todos

	El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:
AMPLIACION EDIFICIO E.G.B. N° 80 en EL CALAFATE LICITACION PUBLICA N° 64/IDUV/2008	
Presupuesto Oficial: \$ 1.262.760.-	Plazo: 03 Meses
Fecha de Apertura: 24/11/2008 a las 11,00 Hs.-	
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS	
Venta de Pliegos: A partir del 07/11/2008	
Valor del Pliego: \$ 1.262.-	
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.	
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos	
P-5 	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA <i>Santa Cruz Somos Todos</i>

	El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:
AMPLIACION EDIFICIO E.G.B. N° 68 en RIO TURBIO LICITACION PUBLICA N° 65/IDUV/2008	
Presupuesto Oficial: \$ 456.840.-	Plazo: 03 Meses
Fecha de Apertura: 24/11/2008 a las 11,00 Hs.-	
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS	
Venta de Pliegos: A partir del 07/11/2008	
Valor del Pliego: \$ 456.-	
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.	
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos	
P-5 	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA <i>Santa Cruz Somos Todos</i>

	El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:
AMPLIACION EDIFICIO E.G.B. N° 32 en 28 DE NOVIEMBRE LICITACION PUBLICA N° 66/IDUV/2008	
Presupuesto Oficial: \$ 660.442.-	Plazo: 03 Meses
Fecha de Apertura: 24/11/2008 a las 11,00 Hs.-	
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS	
Venta de Pliegos: A partir del 07/11/2008	
Valor del Pliego: \$ 660.-	
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.	
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos	
P-5 	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA <i>Santa Cruz Somos Todos</i>

	El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:
AMPLIACION EDIFICIO E.G.B. N° 77 en LAS HERAS LICITACION PUBLICA N° 67/IDUV/2008	
Presupuesto Oficial: \$ 1.170.000.-	Plazo: 03 Meses
Fecha de Apertura: 24/11/2008 a las 11,00 Hs.-	
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS	
Venta de Pliegos: A partir del 07/11/2008	
Valor del Pliego: \$ 1.170.-	
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.	
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos	
P-5 	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA <i>Santa Cruz Somos Todos</i>

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
"LLAMADO A LICITACION PUBLICA"**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 09/08, CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION DE UN SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, HIGIENE Y SANEAMIENTO EN EL EDIFICIO SEDE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO DE LA FAMILIA, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL MENOR Y GABINETE MEDICO SOCIAL Y PROFESIONAL Y EL FUTURO JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE LA FAMILIA, SITOS EN JOFRE DE LOAIZA N° 55 DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Julio A. Roca N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE LICITACION PUBLICA ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATRO CIENTOS CON 00/100 (\$ 158.400,00).

FECHA DE APERTURA: El día 26 DE NOVIEMBRE DE 2008, a las 11,00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 79,20).-

Su venta y/o consulta en la Dirección citada precedentemente en el horario de 7,00 a 13,00 Horas.-

P-2

**PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE TURISMO
ADMINISTRACION DE
PARQUES NACIONALES LEY N° 22.351**

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE: Administración de Parques Nacionales - Parque Nacional MONTE LEON
PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: Licitación Pública N° 01 **Ejercicio:** 2008

Clase: Etapa Única Nacional

Modalidad: SIN MODALIDAD

Expediente N°: 1127/2008

Rubro Comercial: CONCESION

Objeto de la Contratación: ADJUDICACION A TITULO ONEROSO PARA LA EXPLOTACION Y ATENCION DE LOS SERVICIOS DEL CAMPAMENTO ORGANIZADO, PROVEDURIA Y CONFITERIA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL AFECTADA DE TRES HECTAREAS, SITUADA SOBRE EL SECTOR COSTERO DE USO PUBLICO, EN JURISDICCION DEL PARQUE NACIONAL MONTE LEON.

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección
Consultando en www.argentinacompra.gov.ar

Plazo y Horario
- Via Internet hasta el 24 de Noviembre de 2008.-

Lugar/Dirección
- Dpto. Contrataciones y Servicios, sito en Alsina 1418, 4° piso, oficina 405, Cdad. Autónoma de Bs. As., C.P. 1088.

- Sede de la Intendencia PNML sito en San Martín 112, local 3, Cdad. Pto. Santa Cruz, C.P. 9300

Plazo y Horario
- Personalmente, hasta el 21 de Noviembre de 2008, en el Dpto. Contrataciones de 14 a 16 hs., en la sede de Intendencia PNML de 09 a 16 hs.

Costo del pliego: PESOS DIEZ (\$ 10,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS:

Lugar/Dirección
Sede de la Intendencia PNML sito en San Martín 112, local 3, Cdad. Pto. Santa Cruz, C.P. 9300.

Plazo y Horario
Hasta el 21 de Noviembre de 2008, de 9 a 16 hs.

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección
Sede de la Intendencia PNML sito en San Martín 112, local 3, Cdad. Pto. Santa Cruz.

Plazo y Horario
Hasta el 24 de Noviembre de 2008, de 9 a 16 hs.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección
Sede de la Intendencia PNML sito en San Martín 112, local 3, Cdad. Pto. Santa Cruz, C.P. 9300.

Día y Hora
25 de Noviembre de 2008, a las 14 hs.

P-1



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 43/AGVP/08**

MO TIVO: "ADQUISICION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE PUENTES METALICOS EN DISTINTAS RUTAS PROVINCIALES".-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 716.990,00.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 716,00.-
FECHA DE APERTURA: 24-11-08 - **HORA:** 11:00.-
LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 - 1° PISO - (1002) CAPITAL FEDERAL, HASTA 24 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**

P-1



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 44/AGVP/08**

MO TIVO: "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA TOPADORA FIAT HITACHI FD 20".-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 556.000,00.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 556,00.-
FECHA DE APERTURA: 19-11-08 - **HORA:** 11:00.-
LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 - 1° PISO - (1002) CAPITAL FEDERAL, HASTA 24 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**

P-2

**REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION
BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO (BID)
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO
DEL SISTEMA EDUCATIVO**



CONTRATO DE PRESTAMO N° 1345-OC/AR

**LICITACION PRIVADA
Llamado a presentar ofertas para la
ejecución de obras en escuelas**

La República Argentina, a través del Ministerio de Educación de la Nación, ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE) y, se prevé que los fondos de este préstamo se aplicarán a pagos elegibles. Podrán participar en las Licitaciones Privadas, todos los oferentes de países elegibles para el BID.

La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia de Santa Cruz, invita a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución de las siguientes obras:
Todas las propuestas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente a \$ 1.851,35 y ser entregadas a más tardar una hora antes de la hora indicada para el inicio del Acto de Apertura de la Licitación.

Licitación Privada N° 04-PROMSE-2008

Obras: "Rehabilitación de Sala de Informática en Colegio Polimodal N° 16; Rehabilitación de Sala de Informática en Colegio Polimodal N° 23 - RIO GALLEGOS - Provincia de Santa Cruz"
Presupuesto Oficial: \$ 92.566,92.-
Plazo de ejecución de obra: 45 días corridos.
Fecha de apertura: 2 de DICIEMBRE de 2008 - **Hora:** 11,00 horas.
Valor del Pliego: \$ 100,00.

Lugar de consulta, entrega de pliegos, presentación de ofertas y de apertura de ofertas: Sede de la UEJ: José Ingenieros N° 640 - (9400) Río Gallegos - Santa Cruz - **Telefax:** 02966-431216.

Horario de Atención: de 9,00 a 18,00 hs.

 Ministerio de Educación	 Provincia de Santa Cruz
-----------------------------	-----------------------------

P-2

AVISO
Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el Boletín Oficial.-
Para mayor información consultar con esta Dirección.-

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES
EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, porcentímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 4232

LEYES	
3034 - 3035 - 3036.-	Págs. 1/6
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
2700 - 2701.-	Págs. 3/4
DECRETOS SINTETIZADOS	
2077 - 2078 - 2079 - 2080 - 2081 - 2082 - 2083 - 2084 - 2085.-	Págs. 7/8
RESOLUCIONES	
178 - 179 - 180 - 181 - 182 - 183 - 184/HCD/08 - 762 - 763 - 764 - 787/CAP/08.-	Págs. 8/9
DECLARACIONES	
138 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143/HCD/08.-	Págs. 9/10
EDICTOS	
FERREYRA - AVILA C/BRIZUELA - SALLAGO - PAEZ - MARAGLIANO - GONZALEZ - CLEMENS HANSEN Y/O CLEMENS - MUÑIZ - GOMEZ - MAZAEI - ETO. N° 091/MANIF. DE DESC. - BANCO DE SANTA CRUZ S.A. C/ZAPATA - BANCO DE SANTA CRUZ C/OYARZO - AYBAR Y OTRA C/MORA - INOSTROSA Y/O INOSTROZA - GOÑI - ZANETTO DE BRUN - KRAEMER - BEBER - MARTINEZ - SCHIAFFINO - ORELLANA TRONCOSO - AGUA DEL CAMPO SRL.-	Págs. 10/12
AVISOS	
HORACIO ARENA S.A.C.A. e I.-S.M.A./BATERIA - 307 y 308 (YAC.SUR PIEDRA CLAVADA)/GASODUCTO BATERIA 504 (YAC. EL HUEMUL)/POZOS DE AVANZADA FV-2001 Y FV-2002 AREA FARO VIRGENES/CONST. DE UN LOOP (PIEDRA BUENA Y SAN JULIAN)/ GASODUCTO GRAL. SAN MARTIN AUSTRAL PLANTA COMPRESORA MOYAIKE/PERF. DE LOS POZOS EH-3113/15/16/17/18/ y EH153-Q/POZOSTPa - 3038 y MENa - 3137 (YAC. TRESPICOS Y MESETA ESPINOSA NORTE)/ PERF. DE POZOS SPC-1075 al 1080/ PERF. DE POZO DE AVANZADA LAS ACOLLARADAS a 1002 (YAC. CAMPO LAS ACOLLARADAS)/PERF.POZO DE DESARROLLO YAC. LOS PERALES NORTE-CERRO-BAYO (LP 2455 y 2458)/PERF.POZO DE DESARROLLO CL-2037/2038/2039 (YAC. CAÑADON LEON).-	Págs. 12/13
CONVOCATORIAS	
ESTANCIA LAGUNA COLORADA S.A. - CLUB HIPICO RIO GALLEGOS.-	Pág. 13
LICITACIONES	
59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 - 65 - 66 - 67/IDUV/08 - 04 - 06 - 08 - 10/PROMSE/08 - 13/MEC/08 - 09/TSJ/08 - 01/APN/08 - 43 - 44/AGVP/08.-	Págs. 13/16